



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMEROS 010 DE 19 65  
( Mayo 28 )

Archivo Central  
39  
Concejo de Bucaramanga

Por el cual se concede una exención de Impuestos Municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,  
en uso de sus atribuciones legales, y

C o n s i d e r a n d o :

1º.- Que el artículo 17 del Decreto N° 2767 de 1953 y el artículo 6º del Decreto N° 1769 de 1955 eximieron del pago de Impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales a las casas adquiridas o construidas con préstamo otorgado por la Caja de Vivienda Militar, durante el tiempo que permanecieran gravadas a dicha Entidad;

2º.- Que el artículo 2º de la Ley 29 de 1963 derogó las exenciones del impuesto predial y complementarios consagradas a favor de las personas privadas, quedando por lo tanto, derogadas las disposiciones citadas en el considerando anterior;

3º.- Que los Miembros de las Fuerzas Militares, tanto en servicio activo como en uso de buen retiro, que adquirieron o construyeron su casa de habitación, o, que en el futuro la adquieran o construyan, con préstamo otorgado por la Caja de Vivienda Militar, a más de las cuotas de amortización del referido préstamo tienen que pagar los intereses correspondientes, afectando, por lo tanto, sus sueldos o asignaciones de retiro;

4º.- Que es de elemental justicia mantener las exenciones consagradas en los Decretos 2767 de 1953 y 1769 de 1955, a favor de los miembros de las Fuerzas Militares, y, que fueron derogadas por la Ley 29 de 1963, y

5º.- Que los Concejos Municipales están legalmente facultados para conceder exenciones de impuestos a favor de las personas naturales,

A C U E R D A :

.....

Archivo Central  
35  
Concejo de Bucaramanga

Art. 1º.- Las viviendas que adquirieran o construyan los miembros de las Fuerzas Militares, en servicio activo o en uso de buen retiro, con préstamo otorgado por la Caja de Vivienda Militar o por el Instituto de Crédito Territorial, están exentas de impuestos y contribuciones durante el tiempo que permanezcan gravadas a dichas Entidades.

Art. 2º.- Para tener derecho a las exenciones consagradas en el presente Acuerdo, los interesados deberán acreditar ante el Tesorero Municipal de Bucaramanga, mediante la presentación de la respectiva constancia, de que son deudores de la Caja de Vivienda Militar o del Instituto de Crédito Territorial.

Art. 3º.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del primero de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Expédite en Bucaramanga, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Presidente,



*Guillermo García García*  
GUILLERMO GARCIA GARCIA.-

El Secretario,



*Alberto López Peralta*  
ALBERTO LOPEZ PERALTA.-

Los suscritos Presidente y Secretario del H. Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo número 010, fué discutido y aprobado en tres sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, mayo veintinueve de mil novecientos sesenta y cinco.

El Presidente,



*Guillermo García García*  
GUILLERMO GARCIA GARCIA.-

El Secretario,



*Alberto López Peralta*  
ALBERTO LOPEZ PERALTA.-

Archivo Central  
36  
Concejo de Bucaramanga

Por el cual se concede una exención de Impuestos Municipales.-

ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga, Mayo treinta y uno de mil novecientos sesenta y cinco.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

*[Handwritten signature]*  
ARMANDO Mc. CORMICK NAVAS

El Secretario,

*[Handwritten signature]*  
LEONOR DE VILLABONA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo N°010 de Mayo veintiocho de mil novecientos sesenta y cinco, expedido por el H. Concejo Municipal, fué promulgado en el día de hoy.-

Bucaramanga, Mayo treinta y uno de mil novecientos sesenta y cinco.-

El Alcalde,

*[Handwritten signature]*  
ARMANDO Mc. CORMICK NAVAS

El Secretario,

*[Handwritten signature]*  
LEONOR DE VILLABONA.-

/rrdef.-